



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01795310- -NEU-SRH#MERN - INDEMNIDAD DEL ESTADO NACIONAL - APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO DEL NAHUEVE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01795310- -NEU-SRH#MERN del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones de Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) se encuentra construyendo -por delegación de la Provincia del Neuquén conforme Ley 2950-, el Aprovechamiento Multipropósito Nahueve “Ing. Pedro Salvatori”, cuya central hidroeléctrica tiene proyectados 5 MW de potencia instalada;

Que mediante el expediente de la referencia, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Autoridad de Aplicación de la Ley 899 -Código de Aguas-, a través de la Disposición N° 0387/19, complementada por la Disposición N° 0499/19, otorgó autorización para la ejecución en el Espacio Público Hídrico del Río Nahueve, de la infraestructura para el Aprovechamiento Multipropósito Nahueve y permiso de uso de aguas públicas de hasta 18 m³/s con el fin de generación hidroeléctrica, riego y agua potable, en favor de la ADI-NQN S.E.P.;

Que la ADI-NQN S.E.P. se encuentra tramitando la inscripción del rol de Agente Generador, con los alcances previstos en la Ley Nacional 24065 y normas concordantes, respecto a la futura central de generación del AMN;

Que para ello, entre otros requisitos, el Estado Nacional, a través de la Secretaría de Energía de la Nación, solicita una declaración expresa de la Provincia del Neuquén o del organismo provincial competente en materia de aguas, de asunción de las atribuciones y responsabilidades que derivan del dictado y control de las normas de “seguridad de las instalaciones”, “manejo de aguas” y “protección del ambiente” relativas al AMN, y en consecuencia declare al Estado Nacional indemne frente a todo reclamo de terceros que pudiera originarse en forma directa o indirecta por acciones u omisiones en el dictado, supervisión, control, aplicación y ejecución de tales normas;

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley 899, reglamentada por el Decreto N° 0790/99, y lo establecido por Ley 3190, modificada por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, la Subsecretaría de Recursos Hídricos tiene a su cargo la tutela, gobierno, administración y policía de los recursos hídricos provinciales, así como la regulación de su uso y goce, y la prevención contra sus efectos

nocivos;

Que conforme a lo previsto por el artículo 7° inciso e) del Código de Aguas, es la Autoridad de Aplicación quien fija las condiciones a las que estará sujeto el permiso de policía regulado por los artículos 58° y 59° del Anexo I del Decreto N° 0790/99, reglamentario del Código de Aguas, en todo lo relativo al uso del recurso hídrico, determinando las normas de manejo de agua, las restricciones al uso del recurso y las restantes condiciones y obligaciones resultantes de la legislación vigente;

Que asimismo, durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones de generación hidroeléctrica y obras complementarias, compete a la Autoridad de Aplicación el ejercicio de las facultades específicas del régimen de administración de los recursos hídricos (conforme artículos 3°, 4°, 7°, incisos c, d, e, i, j, k, m y n, y concordantes de la Ley 899);

Que conforme lo ha solicitado el permisionario, corresponde deslindar las responsabilidades del Estado Provincial, respecto de la eventual responsabilidad del Estado Nacional frente a todo reclamo de terceros por cualquier consecuencia relacionada con las normas mencionadas;

Que sentado lo anterior, ello no implica que los derechos y obligaciones que surjan de la ley o contratos, que fueren aplicable en la materia al Operador del Aprovechamiento Multipropósito Nahueve, en el marco de la vinculación con el Sistema Argentino de Interconexión y el ingreso al Mercado Eléctrico Mayorista, lo releven de la responsabilidad que le compete;

Que han tomado debida intervención las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Ambiente y de la Dirección Provincial de Vialidad; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén;

Se ha emitido dictamen la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Que en razón de lo expuesto, se impone la emisión del acto administrativo de exención de toda responsabilidad del Estado Nacional, respecto de la regulación y fiscalización de Seguridad de Presas, Protección del Ambiente y Manejo de las Aguas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉCESE la total y única responsabilidad del Estado Provincial de Neuquén, en la regulación y fiscalización de la Seguridad de Presas, Protección del Ambiente y Manejo de las Aguas, en el Aprovechamiento Multipropósito Nahueve “Ing. Pedro Salvatori”, cuya central hidroeléctrica tiene proyectados 5 MW de potencia instalada; razón por la cual se exime al Estado Nacional de todo reclamo que se origine en forma directa o indirecta por acciones y/u omisiones en la regulación y fiscalización de tales cuestiones.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la responsabilidad asumida por el Estado Provincial, de manera alguna desobliga o disminuye la responsabilidad que le corresponde al futuro designado para la Administración, Operación y Mantenimiento del Aprovechamiento Multipropósito Nahueve “Ing. Pedro Salvatori”.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

